

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea de las mismas; pero los de interés particular sujetarán su inserción, entendiéndose en ese caso el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, n.º 3, 2.º, sin cuya orden no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Número 5693.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.
Hago saber: Que don Emilio Docal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 10 pertenencias con el nombre de «Providencia», de mineral de carbon, al sitio que llaman Alto de Ocina, término del lugar de Villaverde de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que linda por el N. carretera provincial, por el O. terreno común de Villaverde y por el S. y E. terreno común de Hoz.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.694.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Naval Cagigal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Providencia», de mineral de carbon, al sitio que llaman Alto de Ocina, término del lugar de Villaverde de Hoz, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, que linda por el N. carretera provincial, por el O. terreno común de Villaverde y por el S. y E. terreno común de Hoz.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una hondonada u hoyo que existe en el Alto de Ocina, desde el cual se medirán 255 metros al O.; 245 metros al E.; 200 metros al N., y 200 metros al S.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Julio de 1894.

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta dos céntimos.

Racion de paja á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta cuatro céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y seis céntimos.

Racion de un litro de vino á treinta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 19 de Julio de 1894.—E. V. P. de la C. P., Joaquín Muñoz.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos en virtud de orden superior el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballo del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza,

desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta el 30 de Setiembre de 1895 y dos meses más si conviniese á la Administración militar,

se convoca por el presente á una segunda subasta por no haber causado remate la primera celebrada al efecto, la cual tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el cuartel de San Felipe, calle de los Azogues,

el dia 31 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde esta fecha en la expresada Dependencia todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

El pliego de precios límites se fijará e insertará con la debida anticipación en los mismos puntos y periódicos que el presente anuncio, hallándose también de manifiesto en dicha Comisaría, y en el se hará constar la cantidad que ha de depositarse para tomar parte en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta que se constituirá al efecto media hora antes de la señalada para el acto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 12.º con los precios en letra y con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio.

Las cantidades de artículos que seguirán calculo se consideran necesarias durante el tiempo mencionado son los siguientes:

Raciones.	Quintales métricos.
Pan.	Cebada.
160.000	3.400

Paja.

220

Santander 23 de Julio de 1894.—
Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia número..., techa... pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la segunda subasta para contratar el servicio de subsistencias militares de la plaza de Santander, desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 30 de Setiembre de 1895 y dos meses más si conviniiese á la Administracion militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Racion de pan de 650 gramos de peso á..., céntimos de peseta (en letra).

Racion de cebada de cuatro kilogramos de peso á..., pesetas..., céntimos (en letra).

Quintal métrico de paja á..., pesetas..., céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

AYUDANTÍA DEL PUERTO DE RIVADEO.

Don Mariano Carreras y Rodriguez, Teniente de Navío de la Armada y Fiscal de la sumaria, que se instruye con motivo del naufragio del Bergantín Goleta «Pepita», de la matrícula del Ferrol, ocurrido en la noche del 2 de Diciembre de 1893 en la costa de Galicia, y punta llamada del Mogaró, en su viaje de Santander a Coruña, con cargamento de 1850 cajas de petróleo refinado de la fábrica que en Santander poseen los señores Desmaraïs hermanos y asegurado en París por una casa cuya razon social se ignora, á pesar de cuantas diligencias se han practicado para averiguarla.

Hacer saberlo por medio del presente edicto, á fin de que los interesados puedan notificarlo á esta Fiscalía manifestando en el plazo de 30 días, á contar de la fecha de su publicación si desean mostrarse parte en la sumaria que con tal motivo instruyo.

Rivadeo 5 de Julio de 1894.—Mariano Carreras.

Anuncios oficiales.

Comisión Especial de Evaluación y Repartimiento de la Contribución territorial de Santander.

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta Comisión, sita en el piso entre-suelo de la casa número 1 de la calle de los Santos Mártires, el repartimiento de la contribución territorial por concepto de urbana para el año económico de 1894-95, correspondiente á la Zona de Ensanche de Majano, así como el de diferencias de la riqueza, declarada por igual concepto, para que los contribuyentes interesados en los referidos documentos puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander 26 de Julio de 1894.—El Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Almarante.

Ayuntamiento de Ruesga.

El repartimiento de territorial para 1894-95, correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público en la Se-

cretaría municipal, por término de ocho días, á contar de el de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que contra él mismo se presenten.

Ruesga 4 de Julio de 1894.—El Alcalde, N. Urquiza.

Ayuntamiento de Reocín.

El repartimiento sobre la riqueza urbana para 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Reocín 23 de Julio de 1894.—Fernando M. Meson.

Ayuntamiento de Selaya.

El repartimiento de la contribución territorial urbana para el presente año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Selaya 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto para que puedan enterarse los contribuyentes que gusten, por término de ocho días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial, el repartimiento de la contribución por riqueza urbana, para el año económico de 1894-95, y durante el tiempo de su oposición, pueden reclamar los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Villaescusa 18 de Julio de 1894.—Alfonso Agudo.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana, para el presente ejercicio de 1894-95.

Ruiloba 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Daniel Ruiz.

Edicto.

Don Francisco Revuelta y Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luena.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1894 al 95, sobre las utilidades de las bases 4.^a y 6.^a del artículo 138 de la ley municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se expóngan al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la intención de que trascurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oírlas que después se presenten como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.^a artículo 138 de la ley antes citada.

Santander 26 de Julio de 1894.—El

Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Almarante.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER CIRCULAR	
AYUNTAMIENTOS	DOCUMENTOS QUE HAN DE REMITIR
Alfoz de Lloredo	Certificaciones del 2. ^a y 4. ^a trimestres sueldos y 2. ^a y 4. ^a de pagos
Atiava	Certificación del Presupuesto de Gastos, 4. ^a id. sueldos y 4. ^a id. pagos
Ampuero	Id. de sueldos 4. ^a trimestre y 4. ^a id. de pagos
Arenas	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a trimestre sueldos y 1., 2., 3. y 4. ^a id. de id.
Argoños	Id. del trimestre 3. sobre pagos
Arredondo	Id. id. 3. y 4. ^a sueldo y 4. ^a de pagos
Astillero	Id. id. 1., 2., 3. y 4. ^a sueldos y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Bareyo	Id. id. 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. id.
B. de Pié de Concha	Id. del 1. y 4. ^a id. y 1. y 4. ^a id. id.
Bárceña de Cicero	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Cabezón de Liébana	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Cabezon de la Sal	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Camargo	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Camaleño	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Campoó de Yuso	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Cartes	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Castañeda	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Castro de Cillorigo	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Castro-Urdiales	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Cayón	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Cieza	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Colindres	Id. del 3. y 4. ^a id. y 3. y 4. ^a id.
Comillas	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Corvera	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Enmedio	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Entrambasaguas	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Escalante	Id. del pres. y 1. y 4. ^a id. y 1. y 4. ^a id.
Hazas en Gesto	Id. del 2. y 4. ^a id. y 2. y 4. ^a id.
Herrerías	Id. del 1., 3. y 4. ^a id. y 1., 3. y 4. ^a id.
H. de Campoó de Suso	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Lamason	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Laredo	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Liendo	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Limpias	Id. del 1., 2. y 4. ^a id. y 1., 2. y 4. ^a id.
Liérganes	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Los Tojos	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Luena	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Marina de Cudeyo	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Mazcuerras	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Medio Cudeyo	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Meruelo	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Miengo	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Miera	Id. del pres. y 3. y 4. ^a id. y 3. y 4. ^a id.
Molledo	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Noja	Id. del pres. y 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Penagos	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Peñarrubia	Id. del pres. 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Pesaguero	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Poquera	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Pielagos	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Polanco	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Polaciones	Id. del pres. y 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Potes	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
PuentedeViso	Id. del 3. y 4. ^a id. y 3. y 4. ^a id.
Ramales	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Rasines	Id. del 3. y 4. ^a id. y 3. y 4. ^a id.
Reocín	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Reinoso	Id. del 4. ^a id. y 4. ^a id.
Rionansa	Id. del 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Riotuerto	Id. del 3. y 4. ^a id. y 3. y 4. ^a id.
Rivamontañal Mar	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Rivamontañal Monte	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Rozas (Las)	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
Ruente	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Ruiloba	Id. del pres. y 3. y 4. ^a id. y 3. y 4. ^a id.
Ruesga	Id. del pres. y 1., 2., 3. y 4. ^a id. y 1., 2., 3. y 4. ^a id.
Santa Cruz de Bezana	Id. del 2., 3. y 4. ^a id. y 2., 3. y 4. ^a id.
San Felices de Buelna	Id. del 2. id. y 2. id.

AYUNTAMIENTOS

DOCUMENTOS QUE HAN DE REMITIR

San Miguel de Aguayo	Id. del 2. ^o y 4. ^o id. y 2. ^o y 4. ^o id.
San Pedro del Romeral	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
San Roque de Riomiera	Id. del 4. ^o id. y 4. ^o id.
Santiurde de Reinoso	Id. del 4. ^o id. y 4. ^o id.
Santiurde de Toranzo	Id. del 4. ^o id. y 4. ^o id.
Santillana	Id. del 4. ^o id. y 4. ^o id.
Santona	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Selava	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Soba	Id. del 4. ^o id. y 4. ^o id.
Solórzano	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Suances	Id. del 4. ^o id. y 4. ^o id.
Torrelavega	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Tudanca	Id. del 4. ^o id. y 4. ^o id.
Valdáliga	Id. del pres. 4. ^o id. y 4. ^o id.
Val de San Vicente	Id. del pres. de gastos
Vaideolea	Id. del 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Valdeprado	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Valderredible	Id. del 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Valle de Cabuérniga	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Vega de Liébana	Id. del pres. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Vega de Pas	Id. del pres. 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Villaescusa	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Villacarriedo	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Villafusfre	Id. del 3. ^o y 4. ^o id. y 4. ^o id.
Villaverde de Trucos	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.
Voto	Id. del 3. ^o id. y 3. ^o id.
Udias	Id. del 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id. y 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 4. ^o id.

Santander, 24 de Julio de 1894.—P. E., José G. de Gonzalez.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de instrucción de esta villa
y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Severino Abascal Cobo, vecino de Asua, (Valle de Soba), en causa que se le siguió por lesiones á Jesusa Abascal, se sacan a pública subasta por segunda vez por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las fincas siguientes:

1.^a Un prado en término de Arredondo, y sitio de Rulacia, titulado Somatico, de treinta y cuatro carros de cabida próximamente, que linda al Saliente con otro de Antonio Gomez y por los demás vientos con callejo servidumbre, y

2.^a Una casa radicante en el mismo sitio y punto denominado Somatico, que se compone de planta baja y piso principal, que mide de longitud próximamente treinta pies y su altura veintidos poco más o menos, que linda por el Poniente con un huerto contiguo á ella y por los demás vientos con el prado anterior.

Cuyas dos fincas han sido tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate se ha señalado para el dia catorce de Agosto próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichas fincas se sacan á subasta sin suprir previamente la falta de títulos de propiedad y que se hallan afectas en unión de otras á un censo de veintinueve pesetas de capital en favor de la Capillana de Socueva.

Laredo diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Baldomero Saez Sanchez.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

DON PEDRO GUERRA, Juez mu-

cipal de la capital en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca al Juan Gonzalez Mande, de diez y siete años, hijo de Juan y Francisca soltero, natural de Burgos marino, sin instrucción, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido por hallarse así acordado por proveído de esta fecha dictado en la causa que le sigue por estafa apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policía judicial procedan á su busca y siendo habido le conduzcan con las seguridades convenientes al mi disposición.

Dado en Santander á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Guerra.—P. S. M.: Genaro Perez.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido, por providencia de este dia y en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial, tiene acordado sea citado por la presente el testigo Casimiro Estrada Arquínarea, al objeto de que el diez y siete de Agosto próximo venidero hora diez de la mañana, concurre ante la Sección primera de dicha Audiencia de Santander, en juicio oral de causa contra María de los Dolores Buenaga y Leandro Gomez Buenaga, sobre atentado y otros delitos, bajo apercibimiento, toda vez es de ignorado paradero dicho testigo, que de no comparecer incurrá en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente en Torrelavega á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente M. Conde.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á la causa criminal que ante la misma pende por estafa, entre otros contra Miguel González Reig, tiene acordado se cite á medio de la presente cédula á Francisco Gonzalez Hernandez, para que el dia diez y ocho de Agosto próximo y diez de su mañana, comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Santander instalada en la calle de Santa Lucía número uno, con objeto de que declare en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apercibido de que si no lo verifica incurrá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citacion extiendo la presente cédula para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, en Santona á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Sebastian Olazábal.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se cita á Manuel Huerovela, Manuel Enrique Setien, Emeterio Gasca Morales, Prudencio Merayo Alonso, Jose Lopez Rodriguez, Ventura Mendivil Lavin y Victoriano Alonso Alvarez; peones mineros y domiciliados en Onton, y cuyos actuales paraderos se ignoran para que el dia once de Agosto próximo, á las diez de su mañana, comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, á prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la causa instruida por coacciones contra Domingo Iza y otros, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente en Laredo á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de este distrito don Fernando Martinez Conde, en el juicio verbal de faltas acordado celebrar por la Superioridad, sobre lesiones á don Juan Domingo Diaz Andres, tiene acordado sea citado en forma don Severino Velasco Llanera, vecino de San Andres de Lluna, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de declarar en dicho juicio y de no le parará el perjuicio prevenido por la ley.

Para que la licitacion acordada y pueda tener lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente en Lluna catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Jose Maria Martinez.

DON INOCENCIO ARREGUI, Juez mu-

nicipal suplente en funciones por ausencia del propietario de este Ayuntamiento de Los Corrales.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo doce del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para que los que aspiren á ella y reunan los requisitos exigidos en el artículo cuatrocientos setenta y cuatro de la ley Orgánica del poder judicial, presenten sus solicitudes documentadas en la forma que preceptúa el artículo trece del citado reglamento en el plazo de quince dias, á contar desde que se publica el presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los Corrales á quince de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, Inocencio Arregui.—El Secretario, Pedro M. Vargas.

DON PEDRO GUERRA, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. José Vear Cimiano, hijo de D. Aniceto y doña Joaquina, natural de esta ciudad, de cincuenta y nueve años, viudo de doña Ramona Fernandez, de cuyo matrimonio dejó una hija llamada Ricarda y de un segundo matrimonio con doña Facunda, cuyo apellido se ignora no tuvo sucesión; y á la vez se cita á dicha doña Ricarda ó aquien se considere con derecho á la herencia del don José Vear para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado á personarse en forma con los documentos que acreditan puedan tal carácter de herederos en los autos de abiertostato que se instruyen de oficio en virtud del fallecimiento de repetido D. José Vear ocurrido en esta ciudad en veinte y seis de Marzo del año actual.

Santander nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Guerra.—El Escribano, J. Gonzalez Pelayo.

SENTENCIA:

En el Juzgado municipal de Corvera á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. Juez municipal de este distrito D. Joaquín Porras Camuzano, ha visto el procedente juicio verbal civil celebrado en rebeldía á instancia de D. Victoriano Portilla, vecino de Alcoda, casado industrial y mayor de edad, como demandante, no habiendo comparecido el demandado D. Benigno Martinez Fernandez, siendo el objeto del juicio reclamación de pesetas.

FALLO:

Que debo de condenar y condeno en rebeldía á D. Benigno Martinez y Fernandez demandado al pago de doscientas quinientos pesetas que es en deber al demandante, dentro de tercero día con más las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Porras Camuzano.

PRONUNCIAMIENTO:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Juez municipal de este distrito D. Joaquin Porras Camuzano, estando celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha, de que certifico. Ante mí Enrique Mantecón, Secretario.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Rectificadas por el Alcalde de Rivamontan al Monte la relación nominal de los interesados a quienes será preciso ocupar el todo ó parte de sus propiedades para la construcción de las obras del Ferrocarril de Zalla a Solares, he dispuesto que con arreglo a lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1870, se publique en el «Boletín Oficial», para que en el término de quince días, a contar desde su inserción, puedan reclamar los interesados contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

A YUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MONTE

Fincas.	Sitios donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
201 Prado	Las Ventas	D. Andrés Ortiz	Valle de Hoz	El mismo	Valle Hoz	
202 Idem	Idem	Luis Campos	Idem	El mismo	Idem	
203 Idem	Idem	Andrés Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
204 Idem	Idem	Manuel Villa	Idem	El mismo	Idem	
205 Idem	Idem	Raimundo Fernandez	Idem	El mismo	Idem	
206 Idem	Idem	Andrés Blanco	Idem	El mismo	Idem	
207 Monte	Idem	Andrés Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
208 Prado	Idem	José Sota Cagigal	Idem	El mismo	Idem	
209 Idem	Idem	Isidro Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
210 Monte	Idem	Laureano Llama	Idem	El mismo	Idem	
211 Prado	Ocebejo	Sr. Administrador de Contribuciones	Santander	El pueblo	Idem	
212 Idem	Idem	D. Laureano Llama	Valle de Hoz	El mismo	Idem	
213 Idem	Idem	D. Josefa Ruiz	Idem	El mismo	Idem	
214 Idem	Idem	D. Laureano Llama	Idem	El mismo	Idem	
215 Idem	Idem	Pedro Cecin	Idem	El mismo	Idem	
216 Idem	Idem	D. Magdalena Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
217 Idem	Idem	D. Juan Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
218 Idem	Idem	Manuel Villa	Idem	El mismo	Idem	
219 Idem	Idem	D. Joaquina Sarabia	Idem	El mismo	Idem	
220 Idem	Idem	Marcelino Sota	Idem	El mismo	Idem	
221 Idem	Idem	Juan Ortiz Cagigal	Idem	El mismo	Idem	
222 Idem	Idem	Ramon Arnaiz	Idem	El mismo	Idem	
223 Idem	Idem	Herederos de Juan Palacio	Anero	El mismo	Anero	
224 Idem	Idem	D. Pedro Cecin	Valle de Hoz	El mismo	Valle Hoz	
225 Idem	Idem	Manuel Venero	Idem	El mismo	Idem	
226 Idem	Idem	José Manuel Arnuero	Idem	El mismo	Idem	
227 Idem	Idem	D. Magdalena Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
228 Idem	Idem	Herederos de Juan Palacio	Anero	El mismo	Anero	
229 Idem	Idem	D. Josefa Ruiz Palacio	Valle de Hoz	El mismo	Valle Hoz	
230 Idem	Idem	Herederos de Josefa Venero	Idem	El mismo	Idem	
231 Idem	Idem	D. Joaquin Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
232 Idem	Idem	D. Manuela Losada	Idem	El mismo	Idem	
233 Prado	Idem	D. Antonio Losada	Idem	El mismo	Idem	
234 Idem	Idem	D. Magdalena Rucabado	Idem	El mismo	Idem	
235 Idem	Idem	Josefa Ruiz	Idem	El mismo	Idem	
236 Idem	Idem	C. Antonio Vill	Idem	El mismo	Idem	
237 Idem	Idem	Ricardo Sierra	Idem	El mismo	Idem	
238 Idem	Idem	Luis Campos	Idem	El mismo	Idem	
239 Idem	Idem	Pedro Cecin	Idem	El mismo	Idem	
240 Monte	Idem	D. Andrés Ortiz	Idem	El mismo	Idem	
		Sr. Administrador de Contribuciones	Santander	El pueblo	Idem	

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha 9 20
 Corvera 13 40
 Enmedio 57 53
 Hermandad Campoo de Suso. 61 60
 Liérganes 10 90
 Los Tojos 52 73
 Luenca 35 20
 Miera 8 14
 Puenteviesgo 3 92
 Rasines 7 50
 Rivamontan al Mar. 8 49
 Ruente 54 55
 San Miguel de Aguayo 31 91
 Santiurde de Toranzo 21 91
 Desde Enero á Diciembre de 1892. 1 80
 Ampuero

Arenas	10 80	Ruente.	9 80	Liérganes	2 20
Bárcena de Cícerio	2 10	Ruesga.	9 20	Los Tojos	20 85
Bárcena de Pié de Concha	8 50	San Miguel de Aguayo.	9 60	Luenca	5 70
Cabezon de Liébana.	6 40	Santa Cruz de Bezana	1 70	Mazcuerras.	11 00
Cabuérniga.	1 80	Santiurde de Toranzo	1 60	Medio Cudeyo.	8 90
Campoo de Yuso	2 80	San Vicente de la Barquera	3 10	Miengo	16 95
Cillorigo	2	Valderadillo.	2 40	Molledo	3 70
Comillas	2 10	Vega de Pas	1 40	Penagos.	1 10
Corvera	1 90	Villaverde de Trucios	7	Peñarrubia.	6 30
Enmedio	16 40	Desde Enero á Diciembre de 1893.		Pesaguero.	31 20
Entrambasaguas	5 50	Ampuero	10 80	Poblaciones.	12 10
Espinilla	5 90	Arenas	8 50	Potes	16 30
Hermidad Campoo de Suso.	18 80	Astillero	1 40	Puenteviesgo	29 33
Lamason	19 50	Bárcena de Pié de Concha	4 70	Rionansa	16 50
Liérganes	3 40	Cabezon de Liébana	11 80	Rivamontan al Mar.	4 80
Los Tojos	93 90	Cabuérniga	9 25	Rivamontan al Monte.	3 50
Luenca	2 10	Campoo de Yuso	7 40	Ruente.	4 00
Marina de Cudeyo	4 80	Castañeda	2 10	Ruesga.	2 80
Mazcuerras.	11 80	Castro Urdiales.	53 20	San Miguel de Aguayo.	1 00
Miera	7 30	Cillorigo	2 50	San Pedro del Romeral.	27 85
Peñarrubia.	3 20	Comillas	2 30	Santiurde de Reinoso.	2 20
Pesaguero	10 40	Enmedio	4 60	Suances.	3 10
Puenteviesgo	6 60	Entrambasaguas.	7 70	Valderredible	1 90
Rasines	4 70	Hermidad Campoo de Suso.	14 20	Valde-San Vicente.	2 20
Rivamontan al Mar.	4 40	Lamason	2 50	Vega de Liébana.	17 20
Ruente.	5 30	Laredo	5 60	Villacarriedo	3 30
San Miguel de Aguayo.	3 03	Las Rozas	1 50	Villafuerte.	16 10
Santiurde de Toranzo	8 40			Villaverde de Trucios	45 50
Desde Enero á Diciembre de 1892.	1 07			Voto	2 10